

Ley 4438 - Decreto N° 3150
EXPROPIANSE PREDIOS UBICADOS EN VILLA EL ALTO - DEPARTAMENTO EL ALTO,
CON DESTINO A LA CONSTRUCCION BARRIO DE VIVIENDAS

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Declárense de utilidad pública y sujeto a expropiación los predios ubicados en Villa El Alto, Departamento El Alto, identificados bajo los siguientes datos catastrales: Padrón N° 51, fracción correspondiente a Francisco Gutiérrez; Padrón N° 486, fracción correspondiente a Luis Ovejero.

ARTICULO 2.- Los terrenos expropiados por el Artículo 1, serán destinados a la construcción de un barrio de viviendas a cargo de la Municipalidad de la Villa El Alto - Departamento El Alto.

ARTICULO 3.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo estipulado por el Artículo 1, serán solventados por la Municipalidad de la Villa El Alto, Departamento El Alto.

ARTICULO 4.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá disponer las acciones judiciales tendientes al cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 5.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 23-11-2024 22:57:45

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa